



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial
Administrativo de Cali
Valle del Cauca**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 312

Radicación: 76001-33-33-017-2017-00103-00
Actor : GABRIEL ESTEBAN RODRIGUEZ ESCANDON
Demandado: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control: ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

El señor **GABRIEL ESTEBAN RODRIGUEZ ESCANDON**, mayor de edad, quien obra en su nombre y representación, ha presentado ante los JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DE CALI, demanda en ejercicio de la Acción de Cumplimiento contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la cual ha determinado el suscrito remitirlo al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

La anterior acción fue interpuesta ante esta jurisdicción y tratándose de una acción de Cumplimiento dentro de la cual se determina la competencia con fundamento en lo preceptuado en el art. 152 Numeral 16 de la Ley 1437 de 2011, que estipula:

“Artículo 152. Competencia de los tribunales administrativos en primera instancia. Los tribunales administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

(...)

16. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento, contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas”

De conformidad con la norma antes citada, y teniendo en cuenta que la presente acción de cumplimiento va dirigida contra una entidad de orden nacional como lo es la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, encuentra el Despacho que la competencia para conocer del presente asunto es de los Tribunales Administrativos, en el presente caso, por el domicilio del accionante se remitirá al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca por cuanto el mismo se encuentra en la ciudad de Cali.

Por lo expuesto el juzgado Diecisiete administrativo del Circuito de Cali

RESUELVE

PRIMERO - Remítase al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo Oral del Valle del Cauca (Reparto), la Acción de Cumplimiento presentada por el señor GABRIEL ESTEBAN RODRIGUEZ ESCANDON.

SEGUNDO - Por Secretaria dese cumplimiento a lo resuelto en el numeral anterior y procédase a la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

ocma



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial
Administrativo de Cali
Valle del Cauca**

INTERLOCUTORIO No. 325

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LABORAL
RADICACIÓN NO.	: 76001-33-33-017-2015-00111-00
ACTOR	: VÍCTOR REINEL ASSICIE GARZÓN
ENTIDAD ACCIONADA	: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONPREMAG Y OTROS

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que transcurrido el término de ejecutoria dentro del presente asunto, la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 174 de fecha 15 de noviembre de 2016 mediante la cual se negaron las suplicas de la demanda.

En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con el artículo 247, el recurso de apelación contra la sentencia, se interpondrá y sustentará: "... *ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación*", en honor a lo anterior encuentra el Despacho que es procedente su concesión en el efecto suspensivo.

En consecuencia, habiendo sido interpuesto dicho recurso en oportunidad y siendo procedente de conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.CA, el Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

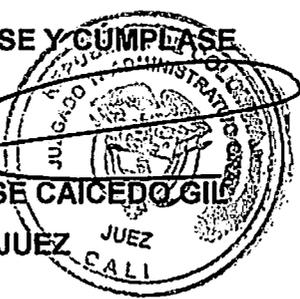
PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE** (Reparto Oralidad), interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 174 de fecha 15 de noviembre de 2016 mediante la cual se dispuso negar las suplicas de la demanda.

SEGUNDO: REMÍTASE en su oportunidad el expediente al Honorable Tribunal Administrativo Oral del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSE CAICEDO GIL

JUEZ
CALI



oema